

Núm. 4000
Fecha: 17 de agosto de 1989 1:48 p.m.

Aprobado: Sila M. Calderón
Secretario de Estado

Por: [Signature]
Secretario Auxiliar de Estado

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ENMIENDA AL REGLAMENTO NUM. 2721 PARA REGLAMENTAR LAS DISPOSICIONES DEL APARTADO (h) DE LA SECCION 4 DE LA LEY DE INCENTIVOS INDUSTRIALES DE PUERTO RICO DE 1978, LEY NUM. 26, APROBADA EN 2 DE JUNIO DE 1978, SEGUN ENMENDADA.

Para conformar el Reglamento Núm. 2721, aprobado el 23 de octubre de 1980 - Para Reglamentar las disposiciones del Apartado (h) de la Sección 4 de la Ley de Incentivos Industriales de Puerto Rico de 1978, Ley Núm. 26, aprobada en 2 de junio de 1978, según enmendada cuya base legal es la referida Ley Núm. 26, a las disposiciones de la Sección 1.6(b) de la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, se hace necesario enmendar el mismo, añadiendo lo siguiente:

"Sección 4.8.9 - PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO

Cualquier persona afectada por una decisión adversa del Departamento de Hacienda en virtud de este Reglamento y de la disposición de ley a que se refiere o por incumplimiento con los mismos, podrá radicar una querrela en la Secretaría de Procedimientos Adjudicativos del Departamento de Hacienda basada en la Ley Núm. 170 de 12 agosto de 1988 y en el Reglamento adoptado y promulgado para su ejecución."

VIGENCIA

Esta enmienda entrará en vigor 30 días después de su radicación en la Oficina del Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, a 15
de agosto de 1989.

[Signature]
Juan Agosto Alicea
Secretario de Hacienda

Presentado en el Departamento de Estado el 17
de agosto de 1989.